



Distr. limitada 16 de noviembre de 1998

Español

Original: inglés

Quincuagésimo tercer período de sesiones Quinta Comisión

Tema 163 del programa
Financiación de la Misión de Observadores
de las Naciones Unidas en Sierra Leona

Proyecto de resolución presentado por el Presidente después de celebrar consultas oficiosas

## Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona<sup>1</sup> y el informe correspondiente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>2</sup>,

*Teniendo presente* la resolución 1181 (1998) del Consejo de Seguridad, de 13 de julio de 1998, por la que el Consejo decidió establecer la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona por un período inicial de seis meses, hasta el 13 de enero de 1999,

*Reconociendo* que los gastos de la Misión de Observadores son gastos de la Organización, que deben ser sufragados por los Estados Miembros, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo asimismo que para sufragar los gastos de la Misión de Observadores se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a una operación de esa índole,

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> A/53/454.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> A/53/654.

*Teniendo presente* las responsabilidades especiales de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

*Tomando nota con agradecimiento* de que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión de Observadores,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión de Observadores los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le corresponden en virtud de la resolución 1181 (1998) del Consejo de Seguridad,

- 1. Expresa su preocupación por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido a los atrasos de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;
- 2. *Insta* a todos los Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona;
- 3. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>2</sup>;
- 4. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión de Observadores se administre con el máximo de eficiencia y economía;
- 5. *Pide asimismo* al Secretario General que, para reducir los gastos que suponen empleo de personal de servicios generales emplee para la Misión de Observadores personal contratado localmente con cargo a puestos de servicios generales, de acuerdo con las necesidades de la Misión de Observadores;
- 6. Decide consignar la suma de 22 millones de dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (21.279.800 dólares en cifras netas) para el establecimiento y funcionamiento de la Misión de Observadores durante el período comprendido entre el 13 de julio de 1998 y el 30 de junio de 1999, incluidos los gastos de desplegar personal civil militar, por la cuantía de 783.700 dólares en cifras brutas (768.100 dólares en cifras netas) durante el período comprendido entre el 17 de abril y el 12 de julio de 1998, y por la cuantía de 10.624.200 dólares en cifras brutas (10.409.500 dólares en cifras netas), autorizados previamente por la Comisión Consultiva, para el período comprendido entre el 13 de julio y el 13 de noviembre de 1998, y pide al Secretario General que establezca una cuenta especial para la Misión de Observadores;
- 7. Decide además, como disposición especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 12.926.600 dólares en cifras brutas (12.610.300 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 13 de julio de 1998 y el 13 de enero de 1999, con arreglo a la composición de los grupos establecida en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1º de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B de 29 de diciembre de 1989, 45/269 de 27 de agosto de 1991, 46/198 A de 20 de diciembre de 1991, 47/218 A de 23 de diciembre de 1992, 49/249 A de 20 de julio de 1995, 49/249 B de 14 de septiembre de 1995, 50/224 de 11 de abril de 1996, 51/218 A a C de 18 de diciembre de 1996 y 52/230 de 31 de marzo de 1998, y en sus decisiones 48/472 A de 23 de diciembre de 1993 y 50/451 B de 23 de diciembre de 1995, y mediante la aplicación de la escala de cuotas para los años 1998 y 1999 establecida en su resolución 52/215 A de 22 de diciembre de 1997;
- 8. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X) de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los

Estados Miembros indicado en el párrafo 7 *supra* las partes que les corresponde en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 316.300 dólares, que se han aprobado para la Misión de Observadores para el período comprendido entre el 13 de julio de 1998 y el 13 de enero de 1999;

- 9. *Decide*, como disposición especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 9.073.400 dólares en cifras brutas (8.669.500 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 14 de enero y el 30 de junio de 1999, a razón de una suma mensual de 1.620.250 dólares en cifras brutas (1.548.125 dólares en cifras netas), de conformidad con el plan establecido en la presente resolución y teniendo en cuenta la escala de cuotas correspondientes al año 1999, según figura en la resolución 52/215 A, a reserva de que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión de Observadores más allá del 13 de junio de 1999;
- 10. Decide asimismo que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X) de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 9 supra las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 403.900 dólares, que se han aprobado para la Misión de Observadores para el período comprendido entre el 14 de enero y el 30 de junio de 1999.
- 11. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión de Observadores, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo a los procedimientos y prácticas establecidos por la Asamblea General;
- 12. *Decide* mantener en examen durante su quincuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona".

3